

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASESORÍA EN EL PLANTEAMIENTO Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE MARKETING RELACIONAL Y DESARROLLO DE AUDIENCIAS DE AUDITORIO DE TENERIFE S.A.U., MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

En relación con el expediente de referencia y de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Acuerdo de la Gerencia de Auditorio de Tenerife, adoptado el 09 de junio de 2020, se inicia expediente de contratación del servicio de ASESORÍA EN EL PLANTEAMIENTO Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE MARKETING RELACIONAL Y DESARROLLO DE AUDIENCIAS DE AUDITORIO DE TENERIFE S.A.U., mediante procedimiento abierto, con un valor estimado de 120.000,00 €, IGIC excluido, y un presupuesto base de licitación de 42.800,00 €, IGIC incluido.

Segundo.- Con fecha 09 de junio de 2020, la Gerencia de Auditorio de Tenerife acuerda aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato de referencia, así como la aprobación del expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento para la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

Tercero.- Con fecha 28 de julio de 2020 se reúne la unidad técnica de valoración para apoyar al órgano de contratación en la licitación de referencia, como consta en acta levantada al efecto, en la que se expone lo siguiente:

"1.- Valoración criterios basados en juicios de valor: LIC.42 Expdte.1163/2020 - Servicio de asesoría en el planteamiento y desarrollo del sistema de Marketing relacional y desarrollo.

Una vez remitida la información por el equipo técnico, éste ha valorado las proposiciones técnicas de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

- **CIF: B38409892 CANARYWEB S.L.:**
 - o Memoria Técnica Puntuación: 25.0 Motivo: de acuerdo con el informe de valoración técnica.
 - o Criterios medioambientales Puntuación: 0.0 Motivo: No se hace referencia en la proposición relativa al sobre nº2.
- **CIF: B66585613 PENINSULA CORPORATE INNOVATION SL:**
 - o Memoria Técnica Puntuación: 14.0 Motivo: De acuerdo con el informe de valoración técnica.
 - o Criterios medioambientales Puntuación: 0.0 Motivo: No se hace referencia en la proposición relativa al sobre nº2.
- **CIF: B86080629 ASIMÉTRICA GESTIÓN CULTURAL:**
 - o Memoria Técnica Puntuación: 23.0 Motivo: De acuerdo con el informe de valoración técnica.
 - o Criterios medioambientales Puntuación: 5.0 Motivo: Se presentan criterios medioambientales de acuerdo con el PCAP.



2.- Apertura criterios evaluables automáticamente: LIC.42 Expdte,1163/2020 - Servicio de asesoría en el planteamiento y desarrollo del sistema de Marketing relacional y desarrollo.

Se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que hayan sido admitidas:

- **CIF: B38409892 CANARYWEB S.L.**
- **CIF: B66585613 PENINSULA CORPORATE INNOVATION SL**
- **CIF: B86080629 ASIMÉTRICA GESTIÓN CULTURAL**

La documentación aportada por los licitadores es aportada a los técnicos para su correspondiente evaluación.

3.- Valoración criterios evaluables automáticamente: LIC.42 Expdte,1163/2020 - Servicio de asesoría en el planteamiento y desarrollo del sistema de Marketing relacional y desarrollo.

Una vez remitida la información por el equipo técnico, éste ha valorado las proposiciones técnicas de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

- **CIF: B38409892 CANARYWEB S.L.:**
 - o Precio. Puntuación: 24.28 Motivo: Fórmula establecida en el PCAP.
 - o Experiencia. Puntuación: 35.0 Motivo: Oferta el máximo de acuerdo con el PCAP.
 - o Mejoras. Puntuación: 10.0 Motivo: Oferta todas las contenidas en el PCAP.
- **CIF: B66585613 PENINSULA CORPORATE INNOVATION SL:**
 - o Precio Valor introducido por el licitador: 34000.0 Valor aportado por la mesa: 34000.0 Puntuación: 25.0 Motivo: De acuerdo con la fórmula establecida en el PCAP.
 - o Experiencia. Puntuación: 35.0 Motivo: Oferta el máximo de acuerdo con el PCAP.
 - o Mejoras. Puntuación: 10.0 Motivo: Oferta todas las mejoras del procedimiento.
- **CIF: B86080629 ASIMÉTRICA GESTIÓN CULTURAL:**
 - o Precio. Puntuación: 21.79 Motivo: De acuerdo con la fórmula del PCAP.
 - o Experiencia. Puntuación: 35.0 Motivo: Oferta el máximo de acuerdo con las puntuaciones del PCAP.
 - o Mejoras. Puntuación: 10.0 Motivo: Oferta todas las mejoras contenidas en el PCAP.

4.- Propuesta adjudicación: LIC.42 Expdte,1163/2020 - Servicio de asesoría en el planteamiento y desarrollo del sistema de Marketing relacional y desarrollo.

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

1º ASIMÉTRICA GESTIÓN CULTURAL, con CIF B86080629

Total, criterios CJV: 28.0
Total, criterios CAF: 66.79
Total, puntuación: 94.79

2º CANARYWEB S.L. , con CIF B38409892

Total, criterios CJV: 25.0
Total, criterios CAF: 69.28
Total, puntuación: 94.28



3º PENINSULA CORPORATE INNOVATION SL, con CIF B66585613

Total, criterios CJV: 14.0

Total criterios CAF: 70.0

Total puntuación: 84.0

Por último, se propone la adjudicación del contrato de "Servicio de asesoría en el planteamiento y desarrollo del sistema de Marketing relacional y desarrollo" a la empresa que obtuvo mejor puntuación en aplicación de los criterios de adjudicación, **ASIMÉTRICA GESTIÓN CULTURAL**, con CIF B86080629, por un precio de adjudicación de 39.000,00€, más un 7 % de IGIC, y que asciende a la cantidad de 2.730,00 €, lo que totaliza 41.730,00 €, con las mejoras ofrecidas por el propuesto como adjudicatario, y que consisten en:

- Realización de informes de consultoría de programas de mejoras que puedan surgir en relación al desarrollo de audiencias de los programas culturales de Auditorio o proyectos que gestiona.
- Realización de informes de valoración por escrito, sobre propuestas de desarrollo de audiencias a través de otras plataformas de venta, externas a esta entidad o que usen otros canales fuera de nuestros sistemas de ticketing.
- Realización de encuestas (hasta 6), con informes de resultados y comparativas por año.

Sin más que añadir, siendo las 10:00 horas, se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta que firman, en prueba de conformidad, todos los miembros de la unidad técnica asistentes."

Asimismo, se acuerda requerir al mejor licitador para la presentación, en el plazo de diez días hábiles, de la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación. Notificado dicho plazo al mismo a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, por parte de dicha empresa se presenta en tiempo y forma la documentación solicitada, como consta en el expediente de contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con el objeto del contrato definido anteriormente, nos encontramos ante un contrato de servicios de los definidos en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) como "aquellas cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario". Asimismo, el presente contrato tiene la consideración de contrato privado, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.1 de la LCSP.

Segundo.- El procedimiento de adjudicación del presente contrato será el procedimiento abierto mediante tramitación ordinaria, conforme a lo previsto en los artículos 156 y siguientes de la LCSP, en tanto queda configurado como uno de los procedimientos ordinarios previstos por la LCSP. El contrato se adjudicará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Tercero.- De conformidad con el artículo 150.3. de la LCSP, "El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes



a la recepción de la documentación". Asimismo, "No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego".

Cuarto.- Según preceptúa el artículo 151 de la LCSP, "La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días", debiendo indicarse en la notificación "el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la presente Ley".

Quinto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 153.3 de la LCSP, "Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151."

Sexto.- El apartado cuarto del artículo 153 de la LCSP dispone que cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad.

Séptimo.- Conforme al artículo 3.3.d) de la LCSP, Auditorio de Tenerife, S.A.U., se configura como poder adjudicador.

Asimismo, dispone el artículo 61 LCSP que la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

En consecuencia, el órgano de contratación, que actúa en nombre Auditorio de Tenerife, es el Gerente de la Sociedad, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad el 29 de enero de 2016.

Por todo lo expuesto, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Admitir a los licitadores que se han presentado a la presente licitación, estableciendo la siguiente clasificación de las proposiciones presentadas y admitidas, por orden decreciente, en función de la puntuación obtenida:

- 1) ASIMÉTRICA GESTIÓN CULTURAL, con CIF B86080629.
- 2) CANARYWEB S.L. , con CIF B38409892.
- 3) PENINSULA CORPORATE INNOVATION SL, con CIF B66585613.

SEGUNDO.- Adjudicar a la empresa ASIMÉTRICA GESTIÓN CULTURAL, con CIF B86080629, el contrato de “Servicio de asesoría en el planteamiento y desarrollo del sistema de Marketing relacional y desarrollo”, por un precio de adjudicación de 39.000,00 €, más un 7 % de IGIC (2.730,00 €), lo que totaliza un precio de 41.730,00 €; y con las mejoras ofrecidas por el adjudicatario, y que consisten en:

- Realización de informes de consultoría de programas de mejoras que puedan surgir en relación al desarrollo de audiencias de los programas culturales de Auditorio o proyectos que gestiona.
- Realización de informes de valoración por escrito, sobre propuestas de desarrollo de audiencias a través de otras plataformas de venta, externas a esta entidad o que usen otros canales fuera de nuestros sistemas de ticketing.
- Realización de encuestas (hasta 6), con informes de resultados y comparativas por año.

TERCERO.- Disponer, a favor de la empresa ASIMÉTRICA GESTIÓN CULTURAL, con CIF B86080629, la cantidad de 41.730,00 €, con cargo al presupuesto de la Entidad.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, así como a los demás licitadores, y publicar el anuncio de adjudicación en el perfil del contratante de Auditorio de Tenerife alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Daniel Cerezo Baelo

Gerente

AUDITORIO DE TENERIFE

